SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
11471213754

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402001235	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 3.807.819-8	Asegurado: CORREA GODOY, FACUNDO JOSE Y/O GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
Domicilio: RUTA PY 8 KM 296	Localidad: GENERAL ISIDORO RESQUIN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/11/2022	12:00 hs. de 11/11/2022	12:00 hs. de 31/12/2022	50	Gs. 141.854.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Construcción de empedrado en el distrito de liberacion - Contrato N° 39/2022 - ID N° 421.255., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cuarenta Y Un Millones Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Mil) **OBJETO:** OBRA CIVIL **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE PARALELA A LA RUTA PY 08 BLAS GARAY- FRENTE AL COLEGIO NACIONAL ÑANDYPA- BARRIO SAN, SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 121.854.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 121.854.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 121.854.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 10.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 10.000.000.- **CLAUSULAS TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 120 - ENDOSO 001: HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL 121 - ENDOSO 002: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS L 124 - ENDOSO 005: CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS D 132 - ENDOSO 013: BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO 138 - ENDOSO 106: TRABAJOS POR SECCIONES 141 - ENDOSO 109: ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 143 - ENDOSO 111: REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORR 144 - ENDOSO 112: EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROT 154 - CLÁUSULA DE 72 HORAS DE OCURRENCIA PARA RIESGOS DE	141.854.000
	TOTALES	141.854.000

ENDOSOS (1): LOS SUB LÍMITES AQUÍ INDICADOS, SON POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.
001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL: HASTA GS. 15.000.000.-
002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, DENTRO DEL LÍMITE SEÑALADO PARA LOS AMPAROS E Y F
005 CRONOGRAMA DE OBRA: 2 SEMANAS.
013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO: HASTA GS. 5.000.000.-
014 EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.
106 SECCIONES - 200 M POR FRENTE, 3 FRENTES EN TOTAL
109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: 20 AÑOS
111 REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS: HASTA EL LIMITE SEÑALA EN EL AMPATO G..-
112 EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS: HASTA GS.2.000.000.-
CLÁUSULA DE 72 HORAS DE OCURRENCIA PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

ACLARACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS A PROPIEDAD EXISTENTE, Y/O ADYACENTE AL SITIO DE OBRA.

DEDUCIBLES: POR TODO Y CADA EVENTO, 10% DEL SINIESTRO CON LOS SIGUIENTES MÍNIMOS:
- DAÑOS DE LA NATURALEZA (AMPAROS B, C Y D), DERRUMBES, CORRIMIENTOS DE TIERRA Y COLAPSO: GS. 10.000.000.- POR EVENTO.
- OTROS DAÑOS (INCLUYENDO AMPARO A): GS. 5.000.000.-

CONDICIONES:
- LA ACCIÓN NORMAL DEL AGUA, ENFANGAMIENTO, LAVADO Y ARRASTRE DE MATERIAL NO SE CONSIDERAN DAÑOS.
- PÉRDIDAS DE RELLENO NO ESTÁN CUBIERTAS.
- DEFORMACIONES DE PAVIMENTO NO SERÁN CONSIDERADAS DAÑOS.
- PÉRDIDA O DAÑO POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE DE RELLENO DE MATERIAL NO ESTÁ CUBIERTO.
- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO SON OBJETO DE LA COBERTURA LOS RELLENOS, MODIFICACIONES DEL DISEÑO O DEL PROYECTO, NI LOS QUE DEBAN REALIZARSE DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO O SUBSUELO COMO SER FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA, ASENTAMIENTO DE TODO TIPO, FILTRACIONES, ETC.

- EXTENSIONES DE VIGENCIA DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ASEGURADORA, SUJETO A PRIMA ADICIONAL POR EL PERÍODO.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE ACTOS DE LA NATURALEZA DONDE QUIERA QUE SE MENCIONE EN LA PÓLIZA SERÁ: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

CLÁUSULA AÑO 2000

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del asegurado o no; o con
cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del Asegurado o no.
La presente póliza no cubre para lo mencionado precedentemente en los incisos a) y b), ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en los incisos a) y b) citados.
Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre otras cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.
Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.
Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.

CLÁUSULA DE COBRANZA

Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)
El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:
La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y
El pago de la cuota adeudada.
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.
En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA:
Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente póliza, queda establecido que toda cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
11471213754

Póliza de Seguro Nº 1402001235
Asegurado: CORREA GODOY, FACUNDO JOSE Y/O GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/segurotecnico-trc.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Además de los artículos: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0041
Res. N°: 280/09 Fecha 26/08/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	590.909
I.V.A. s/Prima	59.091
Premio	650.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	650.000

Agente: FRANCO MENDOZA, ANTONIO
Dir.: RUTA 3 KM 280
Ciudad.: CHORE
Matrícula: 1369 Tel: 0984814110

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		650.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	08/12/2022	650.000
TOTAL		650.000

Emitido en ASUNCION, 23 de noviembre de 2022

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Carlos G. Jaitzman
Gerente General